



RESUMEN EJECUTIVO

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

TIPO DE ACTUACIÓN:

Seguimiento

OBJETIVO GENERAL:

Verificar el estado de implementación de las acciones correctivas y preventivas aplicadas por el Instituto Autónomo de Bibliotecas e Información de Miranda (IABIM), en acatamiento a las recomendaciones formuladas mediante Informe Definitivo N° DCAD-1-17-06 de fecha 04-12-2017.

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ENTE AUDITADO

El Instituto Autónomo de bibliotecas e Información de Miranda (IABIM) es un Instituto con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Ley del Instituto Autónomo de Servicios de Biblioteca e Información del Estado Miranda, el cual tiene por objeto promover, planificar, administrar y coordinar el desarrollo y funcionamiento de la Red de Bibliotecas Públicas del Estado Bolivariano de Miranda, prestar asesoría y apoyo técnico para la creación y funcionamiento de otros tipos de servicios de biblioteca e información, y fortalecer la articulación de estos servicios para la conformación de un sistema Estadal de bibliotecas e información.

ALCANCE:

La actuación de seguimiento a verificar el cumplimiento de las acciones correctivas realizadas por el Instituto Autónomo de Bibliotecas e Información de Miranda (IABIM), en atención a las recomendaciones realizadas por la Contraloría del Estado Bolivariano de Miranda en el Informe Definitivo N° DCAD-1-17-06 de fecha 04-12-2017, en el cual se evaluó la legalidad, exactitud y transparencia de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, relacionadas con la organización, funcionamiento y administración del Instituto, asignación de recursos para la adquisición de materiales y suministros, así como mantenimiento de sus bienes,

durante los ejercicios económicos financieros 2013, 2014 y 2015.

RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN

OBSERVACIONES RELEVANTES:

RECOMENDACIONES PARCIALMENTE EJECUTADAS

Para la fecha de actuación fiscal (febrero 2019), el Instituto acató parcialmente una recomendación formulada por este Órgano de Control Fiscal, toda vez que no ejecutaron acciones correctivas, de acuerdo a lo siguiente:

- **Recomendación formulada:**

“La Máxima Autoridad debe establecer lineamientos para la ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social, por medio de la implementación de normas estándar precisas, conforme a la normativa legal vigente que regula la materia, que coadyuven en la ejecución de dichos recursos definiendo el canal adecuado, a fin de que contribuya a mejorar la calidad de vida y el bienestar social de las comunidades mirandinas”.

Acción Correctiva de IABIM:

El Instituto no remitió al Órgano Contralor el Plan de Acciones Correctivas, así mismo no fue suministrado a la comisión auditora, a fin de verificar el respectivo estado de implementación.

De la revisión efectuada a los procesos de contrataciones públicas realizados por el IABIM durante el ejercicio económico financiero 2018, se evidenció un total de diecinueve (19) contratos que les correspondía cumplir con el Compromiso de Responsabilidad Social, toda vez que las ofertas presentadas por los contratistas superaron la cuantía de las dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.). De la revisión efectuada a los referidos expedientes se constató lo siguiente:

- a) Trece (13) contrataciones, que representan una muestra del 68,42 % del total, no cumplieron con el Compromiso de Responsabilidad Social, por cuanto dos (2) procesos de contratación carecen de la exigencia de dicha obligación por parte del IABIM, mientras que los once (11) procesos restantes, aun y cuando contienen la notificación que exige el cumplimiento del referido compromiso, carecen de documentación relacionada con el seguimiento y verificación de su cumplimiento y entrega.
- b) La cantidad de seis (6) contrataciones equivalentes al 31,57% del total, ejecutaron el Compromiso de Responsabilidad Social mediante transferencias realizadas por parte de los contratistas al Fondo Negro Primero.

RECOMENDACIONES NO EJECUTADAS

Para la fecha de actuación fiscal (febrero 2019), el Instituto no acató las recomendaciones formuladas por este Órgano de Control Fiscal, toda vez que no ejecutaron acciones correctivas, de acuerdo a lo siguiente:

- **Recomendación formulada**

“La Máxima Autoridad en conjunto con la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera y la Comisión de Contrataciones, deben establecer parámetros que les permita mantener la uniformidad e integridad de toda la documentación que conforman los expedientes de contrataciones, así como su foliatura en orden cronológico, según la fecha de incorporación al expediente, adecuado al marco jurídico vigente en materia de contrataciones públicas, que permita visualizar y demostrar los diferentes actos administrativos desde el inicio de proceso hasta el cierre administrativo”.

Acción Correctiva de IABIM:

El Instituto no remitió al Órgano Contralor el Plan de Acciones Correctivas; así mismo, no fue suministrado a la comisión auditora a fin de verificar el respectivo estado de implementación.

De un universo de veinticuatro (24) expedientes de contrataciones públicas, se seleccionó una muestra de dieciocho (18) que representan el 75% de los contratos ejecutados durante el ejercicio económico financiero 2018, conformados por doce (12) expedientes de Consulta de Precios y seis (6) expedientes correspondientes a la modalidad de Contratación Directa, evidenciándose que no cumplen con las formalidades establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas (artículo 19), Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas (artículo 31), así como el Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión de Contrataciones Públicas, SERIE-IABIM/MIF-CC-2.1-2017 del IABIM, aprobado mediante Punto de Cuenta N° 08-7 de fecha 13-07-2017 (páginas 32, 33 y 34), en lo referido a la conformación y contenido de los expedientes, por cuanto se constató lo siguiente:

- a) Dieciocho (18) expedientes de contratación no se encuentran foliados, así como identificados con modalidad de contratación, número y fecha de iniciación del proceso y número de contrato.
- b) Siete (7) expedientes carecen del presupuesto base.
- c) Tres (3) expedientes no contienen la disponibilidad presupuestaria.
- d) Dieciocho (18) expedientes de contratación no cuentan con la Evaluación de Desempeño del contratista y Cierre Administrativo.

- **Recomendación formulada**

“La Máxima Autoridad y la Coordinación de Servicios Generales del Instituto como encargada de planificar los programas de mantenimiento de la flota de vehículos del Instituto, debe elaborar, diseñar y dictar formalmente un plan de mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo que permitan mantener y alargar la vida útil de todos los vehículos que conforman el parque automotor del Instituto, de acuerdo al desgaste y frecuencia de uso, que implica el servicio prestado por dichos vehículos, con el objeto de salvaguardar los bienes patrimoniales del Instituto”.

Acción Correctiva de IABIM:

El Instituto no remitió al Órgano Contralor el Plan de Acciones Correctivas; así mismo, no fue suministrado a la comisión auditora a fin de verificar el respectivo estado de implementación.

De la revisión efectuada al inventario del Parque Automotor del IABIM al 31-12-2018, se constató que el Instituto cuenta con cinco (5) unidades vehiculares, no obstante, no elaboró un plan de mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo para el ejercicio económico financiero 2018.

- **Recomendación formulada**

“ La Máxima Autoridad en conjunto con las Coordinaciones de Sub Red de Bibliotecas y la Coordinación de Servicios Generales, deben establecer procedimientos que les permita implementar un programa de mantenimiento que implique recarga de extintores, revisión y reparación de los bienes existentes en dichos centros, de manera periódica, además de la colocación de etiquetas de identificación en los bienes que carezcan de las mismas, o que se encuentren en mal estado, como medidas de control y preservación del patrimonio del Instituto”.

Acción Correctiva de IABIM:

El Instituto no remitió al Órgano Contralor el Plan de Acciones Correctivas; así mismo, no fue suministrado a la comisión auditora a fin de verificar el respectivo estado de implementación.

- a) Se evidenció que IABIM no implementó un programa de revisión y mantenimiento de los extintores para el ejercicio económico financiero 2018, que permitiera su reparación, ajuste y sustitución de partes para garantizar su óptimo estado y mantenerlos operativos, siendo que cuenta con materiales inflamables tales como libros, revistas, equipos de computación,

obras de arte, entre otros, los cuales representan riesgos moderados y altos de combustión en caso de incendios.

- b) Mediante inspección realizada por la Comisión Auditora al Centro de Información Bibliotecaria Victorino Santaella en fecha 25-02-2019, se evidenció que cuenta con cinco (5) extintores, los cuales no han recibido el debido mantenimiento desde el ejercicio económico financiero 2008. Igualmente, en la inspección realizada al Centro de Información Bibliotecaria Andrés Eloy Blanco en fecha 26-02-2019, se constató que dicho centro carece de extintores de incendios.
- c) De las inspecciones efectuadas al Inventario de los bienes muebles pertenecientes a la Red de Bibliotecas Públicas adscritas al IABIM, se evidenció que en el Centro de Información Bibliotecaria C.I.B. Victorino Santaella, se encuentran bienes sin uso, desincorporados, deteriorados y que no cuentan con etiquetas que permita su identificación. Igualmente, en la Biblioteca Pública Andrés Eloy Blanco, ubicada en la comunidad del Paso, se observaron bienes dañados y con etiquetas deterioradas.

CONCLUSIONES

Grado de cumplimiento de las acciones correctivas

Se ejecutó parcialmente una (1) recomendación formulada en el Informe Definitivo N° DCAD-1-17-06 de fecha 04-12-2017, representando un 25% del total de las recomendaciones examinadas. En tal sentido, se constató que para seis (6) procesos de contrataciones, de un total de dieciocho (18) efectuadas en el año 2018 por el IABIM, las empresas contratistas efectuaron los pagos correspondientes al Compromiso de Responsabilidad Social en el Fondo Negro Primero.

En este orden de ideas, fueron incumplidas por el IABIM tres (3) recomendaciones formuladas por este Órgano de Control Fiscal, las cuales representan el 75% del total, por cuanto el Instituto no realizó el seguimiento a fin de garantizar que en trece (13) procesos de contratación, el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social por parte de las empresas contratistas, fuera ejecutado de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Por otra parte, un total de dieciocho (18) expedientes de contrataciones, que representan una muestra del 75% de los contratos ejecutados durante el ejercicio económico financiero 2018, no se encuentran foliados, así como identificados con modalidad de contratación, número y fecha de iniciación del proceso y número de contrato, 7 expedientes carecen del presupuesto base, 3

expedientes no cuentan con la disponibilidad presupuestaria y 18 expedientes no cuentan con la evaluación de desempeño y cierre administrativo.

De igual forma, no fueron elaborados planes de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor perteneciente a IABIM, que les permitiera extender la vida útil de las unidades vehiculares.

Finalmente, el IABIM no realizó el plan de mantenimiento a los extintores, toda vez que de las inspecciones efectuadas por la comisión auditora, se evidenció que los mismos no han sido objeto de mantenimiento desde el ejercicio económico financiero 2008; mientras que para los bienes muebles, se constató que las etiquetas de identificación se encuentran deterioradas, existiendo bienes los cuales no han sido objeto de reparación ni desincorporados del inventario respectivo.

En virtud de lo expuesto, se insta a la Máxima Autoridad de IABIM a considerar las conclusiones, por cuanto no fueron subsanadas en su totalidad las causas que dieron origen a las observaciones determinadas en el Informe Definitivo N° DCAD-1-17-06, remitido mediante Oficio N° DC-1117-2017 de fecha 04-12-2017, emitido por la Contraloría del Estado Bolivariano de Miranda.

JUAN DIAZ

LIDIA NAVAS

Elaborado por:

Revisado por:

Asistente de Auditoria

Directora de Control

Fecha: 20-06-2019

Fecha: 20-06-2019